

Notaría 4ta.



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

P O D E R

El subscripto Pier Giorgio Romiti, nacido en Roma el 10 de junio de 1951 y domiciliado en Roma, en Via del Fiume n. 14, en su carácter de Administrador Delegado y Legale Representante de la "C. Lotti & Associati - Società di Ingegneria S.p.A." con sede en Roma, Via del Fiume n. 14, en virtud de los poderes que le han sido conferidos por el Consejo de Administración de la C. Lotti & Associati - Società di Ingegneria S.p.A., en fecha 26 de febrero de 2009, con facultades bastantes y suficientes para celebrar actos como el presente, libre y espontáneamente manifiesta que por el presente acto confiere poder especial al Señor Giuseppe GRESTA, nacido en Roma (Italia) el 9 de julio de 1943, pasaporte número G135007, de nacionalidad italiana, para que en nombre y representación de la Sociedad C. Lotti & Associati en la República de Ecuador, pueda ejecutar todos los actos que se detallan a continuación:

para que administre, conserve y dirige los negocios de C. Lotti & Associati - Società di Ingegneria S.p.A., la represente y comparezca en su nombre ante todas las autoridades y funcionarios de la República de Ecuador; ante los Jueces y Tribunales



del país ya se trate de Tribunales de Amparo, de lo Contencioso-administrativo, de Conflictos de Jurisdicción, del Trabajo y Previsión Social, Juntas, Comisiones, Tribunales de sanidad o cualesquiera otros tribunales especiales creados por la Ley ecuatoriana o que en lo sucesivo se crearen de acuerdo con las prescripciones de la Constitución de la República, ante las entidades autónomas y semiautónomas, publicas o privadas, organismos internacionales acreditados debidamente en Ecuador, pudiendo comparecer ante los Juzgados y demás tribunales y autoridades competentes, en todos los negocios civiles, criminales, de voluntaria jurisdicción y contencioso - administrativos, expedientes gubernativos y demás que sean del interés de la Sociedad, pudiendo presentar toda clase de peticiones cuales: querellas, juicios, procedimientos y quejas, ya sean administrativos, de trabajo o de cualquier índole, naturaleza o carácter, presentándose como peticionaria, demandante o demandada, presente contestaciones, escritos de toda clase, testigos, documentos y otros medios de prueba, pida requerimientos, citaciones, emplazamientos, secuestros, embargos, tache, recuse, oiga acuerdos,



providencias, autos y sentencias, consienta lo favorable y de lo perjudicial apele, recurra e interponga recursos de queja, de nulidad y demás que procedan, otorgándole al efecto además las facultades propias del mandato que determinan las leyes, para que practique cuantas diligencias sean necesarias en favor de la Sociedad;

para que pueda solicitar, gestionar, negociar, obtener y aceptar de las autoridades correspondientes de cualquier persona o entidad particular, toda clase de permisos, autorizaciones, exenciones, franquicias, derechos de contratos, así como las enmiendas, reformas, prorrogas o terminaciones de los mismos en los términos o condiciones que el mandatario crea conveniente;

para que en nombre de la Sociedad abra y cierre cuentas en el banco o bancos que estime convenientes y deposite o retire de ese banco o bancos dinero en efectivo perteneciente a la Sociedad y firme cheques para la extracción de cantidades necesarias para el cumplimiento de las obligaciones de la Sociedad y realice cualquier otra operación financiera o bancaria que sea necesaria para la buena marcha de la Sociedad;

para que cobre cuantas cantidades correspondan a la

Sociedad, procedentes de cualquier contrato que se haya celebrado con el Estado, Municipios, entidades autónomas o semiautónomas, organismos internacionales o particulares, dando recibos y cartas de pago;

para que forme y firme, facturas, pólizas, conocimientos, manifiestos y cuantos documentos se requieran;

para que los contratos que celebre y las obligaciones que contraiga las consigne en escrituras publicas que contengan los requisitos y cláusulas propias de su naturaleza si lo creyere conveniente o lo pide la otra parte;

prometiendo tener por subsistente y valido cuanto en virtud ejecute dicho apoderado y no reclamarlo por ningún concepto.

Revócase por este instrumento el poder otorgado anteriormente al Señor Paolo Baldacci.

Roma, 27 luglio 2009


Pier Giorgio Romiti

Pier Giorgio Romiti
Administrador Delegado

Repertorio n. 42704

AUTENTICA DI FIRMA

Io sottoscritto Dottor **CARLO ANNIBALE GILARDONI** Notaio in Roma, con studio in Via Giovanni Nicotera n. 4, iscritto nel Ruolo dei Distretti Notarili Riuniti di Roma, Velletri e Civitavecchia

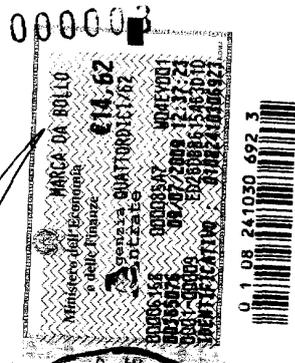
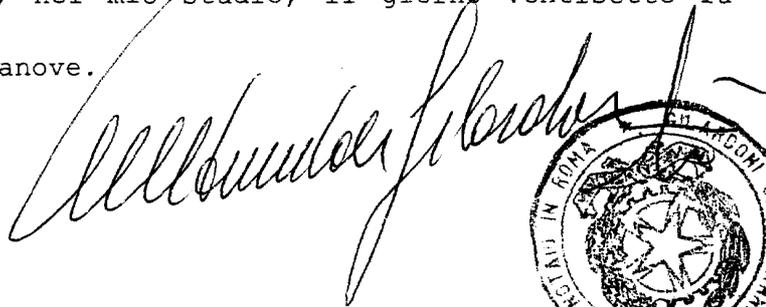
certifico

che il Signor Pier Giorgio Romiti nato a Roma il 10 giugno 1951, domiciliato per la carica in Roma, ove appresso, quale Amministratore Delegato e legale rappresentante della:

"C. LOTTI & ASSOCIATI - Società di Ingegneria S.p.A."

con sede in Roma, Via del Fiume n. 14 della cui identità personale, qualifica e poteri io Notaio sono certo, ha firmato in calce alle ore 1045 l'atto che precede alla presenza di me Notaio, che conosco la lingua spagnola, previa lettura da me Notaio datane.

In Roma, nel mio studio, il giorno ventisette luglio duemilanove.



APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. Paese ITALIA

Il presente atto pubblico

2. è stato sottoscritto da CARLO DANNIBALE GILARDONI

3. agente in qualità di NOTAIO IN ROMA

4. è munito del sigillo/bollo di NOTARILE

Attestato

5. in ROMA

6. il

29 LUG. 2009

7. da PROCURA DELLA REPUBBLICA DI ROMA

8. col numero 2581/3

9. sigillo/imbollo dell'Ufficio legalizzazioni

10. Firma



IL FUNZIONARIO ABILITATO ALLA LEGALIZZAZIONE
Dott. Ferdinando Correale



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

B.M.C.N.
DI 5 COPIAS

...ZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición de la abogada Martha Romero Romero, portadora de la matrícula profesional número seis mil novecientos veinte y seis del Colegio de Abogados de Pichincha; el día de hoy en el protocolo de escrituras públicas del presente año de la Notaría Cuarta, a mi cargo, por disposición del Consejo Nacional de la Judicatura, mediante acción de personal número cuatrocientos treinta y siete quión DP quión DDP, de veinte y cinco de febrero del año dos mil ocho; y en CINCO fojas PROTOCOLIZO LA COPIA CERTIFICADA DEL PODER OTORGADO POR EL SEÑOR PIER GIORGIO ROMITI, EN CALIDAD DE ADMINISTRADOR DELEGADO Y LEGALE REPRESENTANTE DE LA "C. LOTTI & ASSOCIATI- SOCIETA DI INGEGNERIA S.P.A." EN FAVOR DEL SEÑOR GIUSEPPE GRESTA, ANTE EL NOTARIO DE LA CIUDAD DE ROMA, ITALIA, CON RAZON DE LA APOSTILLE.- En Quito, hoy día miércoles nueve de septiembre del año dos mil nueve.-

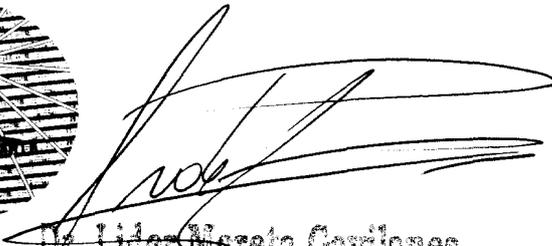
FIRMADO), EL NOTARIO PUBLICO CUARTO ENCARGADO, DOCTOR LIDER MORETA GAVILANES.-

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en el mismo lugar y fecha de su protocolización.-

Notaría 4ta.

 Dr. Lider Moreta Gavilanes
 Quito - Ecuador



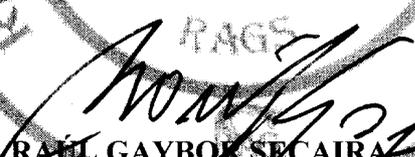

 Dr. Lider Moreta Gavilanes
 NOTARIO CUARTO ENCARGADO
 QUITO



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la **Resolución** número **09.Q.IJ.SC.IJ.DJCPTE.Q.09. TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE Y SIETE** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 21 de septiembre del 2.009, bajo el número **3089** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 142 del Registro Mercantil de diez y siete de enero de mil novecientos noventa y cinco, a fs 210, Tomo 126; y, No.- 3084 del Registro Mercantil de once de octubre del año dos mil, a fs 3607 vta., Tomo 131.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Protocolización de 09 de septiembre del 2.009, efectuada ante el Notario **CUARTO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LÍDER MORETA GAVILANES**, referente al **PODER** que la Compañía Extranjera "**C. LOTTI & ASSOCIATI SOCIETA DI INGEGNERIA S.p.A.**", confiere a favor del **SR. GIUSEPPE GRESTA**; y, la **REVOCATORIA DE PODER** que la misma confirió a favor del **SR. PAOLO BALDACCL**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada **RESOLUCIÓN**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1831**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **33416**.- Quito, a veintiuno de septiembre del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR.**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/lg.